

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Lima, 16 de setiembre de 2022

OFICIO N° 298 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza la continuidad durante el año fiscal 2022, del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Proyecto Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que autoriza la continuidad durante el año fiscal 2022, del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la continuidad durante el año fiscal 2022 del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Artículo 2.- Autorización de la continuidad del proceso de nombramiento

Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar durante el año fiscal 2022 con el proceso de nombramiento al que alude el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



Artículo 3.- Financiamiento

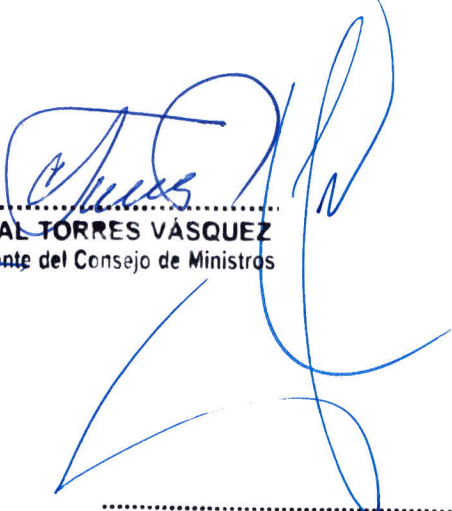
La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto asignado mediante el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los




ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud



EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley que autoriza la continuidad durante el año 2022, del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre del 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en cuya Centésima Quinta Disposición Complementaria Final se establece lo siguiente:

"(...)

Centésima Quinta. Financiamiento de nombramiento excluidos CLAS – MINSA

1. Para el financiamiento de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, autorizase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley.
2. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, hasta por la suma de S/ 207 717 981,00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme lo siguiente:
 - a) Hasta por la suma de S/ 171 110 249,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere: el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. **El nombramiento al que se refiere el presente literal se efectúa hasta el primer semestre del Año Fiscal 2022.**" (el resaltado es nuestro)

De la norma acotada, se colige que en virtud a lo establecido en el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, reseñada en el párrafo precedente, el nombramiento de hasta el 60% del personal de la salud en ella mencionado, se efectúa únicamente hasta el primer semestre del Año Fiscal 2022, **es decir, teniendo como plazo máximo el 30 de junio de 2022.**

En atención a lo antes señalado, la Ley N° 31365, contempla adicionalmente en el numeral 8.2 de su artículo 8 lo siguiente:

"(...)

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las

plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

(...)"

En ese contexto normativo, y del seguimiento efectuado a nivel nacional de todas las Unidades Ejecutoras del sector salud, se puede advertir que a la fecha ninguna Unidad Ejecutora ha materializado el nombramiento del personal asistencial, por cuanto en virtud del Principio de Anualidad Presupuestal¹, establecida en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, todas las unidades ejecutoras pertenecientes al sector del Ministerio de Salud, se encuentran obligadas a la formulación de sus instrumentos de gestión vigentes en concordancia con el marco legal habilitante contenido en la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto de las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2022, tanto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



El cumplimiento de dicho principio ha motivado que a la fecha todas las Unidades Ejecutoras, a nivel nacional, tanto del Pliego 011 Ministerio de Salud, así como, de las Unidades Ejecutoras de Salud de los pliegos gobiernos regionales y los Institutos Nacional de Salud y de Enfermedades Neoplásicas, se encuentren avocados a la obtención del informe de opinión favorable del CAP-P, y la consecuente aprobación del citado instrumento de gestión, en sujeción a lo establecido en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH², y proceder posteriormente con la formulación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01³.

II. JUSTIFICACIÓN

El artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que: *"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*. Asimismo, el artículo 11 indica que: *"El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento"*.

El Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.



¹ Principio de Anualidad. - El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. En ese periodo se afectan todos los ingresos percibidos y todos los gastos generados con cargo al presupuesto autorizado en la Ley Anual de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente.

² Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional

³ Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/5301

Ahora bien, tal como se había indicado en el punto anterior, hasta la fecha ninguna Unidad Ejecutora ha materializado el nombramiento del personal asistencial, habida cuenta que sus instrumentos en materia de gestión de recursos humanos (CAP-P y PAP) se encuentran en proceso de obtención del informe de opinión favorable del CAP-P, y la aprobación del citado instrumento de gestión; para luego de ello, proceder a la formulación y aprobación del PAP. Siendo que, de acuerdo a la información recopilada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, estado situacional del avance y aprobación de los proyectos de los instrumentos de gestión antes mencionados es el que se expone a continuación:

Pliego 011: Ministerio de Salud

Total N° UE	CAP en la UE	CAP P en SERVIR	Opinión Favorable SERVIR	CAP-P Aprobado mediante RS	PAP en el MEF	PAP en el Pliego
30	0	1	5	18	1	5

Pliego: Gobiernos Regionales

Total N° UE	CAP en la UE	CAP P en SERVIR	Opinión Favorable SERVIR	CAP-P Aprobado mediante Ordenanza	PAP en el MEF	PAP en el Pliego
190	97	34	54	5	0	0

INEN

Total N° UE	CAP en la UE	CAP P en SERVIR	Opinión Favorable SERVIR	CAP-P Aprobado mediante Resolución	PAP en el MEF	PAP en el Pliego
1	0	0	0	0	1	0

INS

Total N° UE	CAP en la UE	CAPP en SERVIR	Opinión Favorable SERVIR	CAP-P Aprobado mediante Resolución	PAP en el MEF	PAP en el Pliego
1	1	0	0	0	0	0

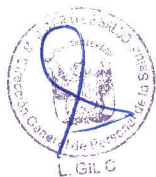
RESUMEN

Total N° UE	CAP en la UE	CAP P en SERVIR	Opinión Favorable SERVIR	CAP-P Aprobado mediante Resolución/Ordenanza	PAP en el MEF	PAP en el Pliego o Gore
222	98	35	59	23	2	5

(*) Anexo: Estado Situacional de los documentos de gestión, actualizado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de fecha 23 de junio de 2022.

En ese contexto, el Ministerio de Salud plantea la fórmula legal de autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), para continuar con el proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, durante el año fiscal 2022, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Dicha autorización permitirá efectuar durante el año 2022 el acotado proceso de nombramiento, cumpliendo previamente con las actividades establecidas relacionadas con los instrumentos de gestión de recursos humanos de cada entidad, señalados precedentemente.



III. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa contempla la autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), para continuar durante el año 2022 con el proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, lo cual permitirá que el mismo se materialice, y que como pasos previos a ello comprende, la obtención de los informes de opinión favorable del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y su consecuente aprobación.



IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa desarrollada no irroga o demanda recursos adicionales al Tesoro Público, por cuanto su financiamiento se encuentra garantizado con los recursos asignados mediante el inciso a), del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

De otra parte, el beneficio se verá reflejado en el hecho de que la propuesta legislativa desarrollada, permitirá dar continuidad al proceso de nombramiento del personal de la salud antes mencionado. Situación que además de constituir un avance en las condiciones laborales de dicho personal, contribuirá en el cierre de brechas de los recursos humanos de salud, teniendo ello, a su vez un impacto positivo en la atención de quienes son beneficiarios los servicios de salud públicos.

V. IMPACTO DE LA NORMA

La presente propuesta establece el nuevo plazo para el nombramiento del porcentaje del personal de la salud (60%) al que alude el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, encontrándose dentro de los alcances de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, las leyes que regulan las funciones y competencias del Poder Ejecutivo y la normatividad presupuestal.

